

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 17 SET. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2018 01264 00

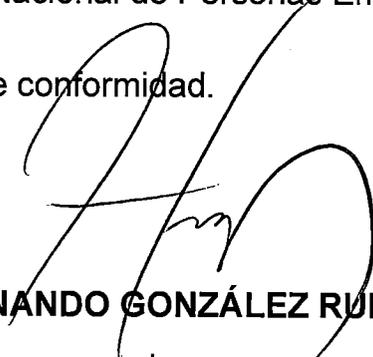
Visto el memorial que antecede, se tiene que el demandado Pablo Alfonso Arango Mesa, fue notificado por aviso y durante el término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones (fls.76-82).

Por su parte, previo a ordenar el emplazamiento de las personas jurídicas demandadas, procédase a intentar la notificación personal de éstas, a través de los correos electrónicos que se encuentren actualmente inscritos en el registro mercantil.

Finalmente, considerando que la solicitud de emplazamiento formulada por el extremo actor se ajusta a los lineamientos previstos en el numeral 4° del artículo 291, se dispone el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados Jairo Arango Vélez y Carmen Helena Mesa de Arango, bajo las indicaciones del artículo 293 en concordancia con el 108 *ibídem* y lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que solo será necesaria la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>045</u> , hoy <u>17</u> SET. 2020
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario